01/12/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Cual es el titulo ejecutivo para instar una ejecución hipotecaria?

Por Juan J. Rodríguez
Responsable del Dpto. Legal de EFFICO IBERIA, S.A.U.
(Una societé de BNP Paribas)

Tres son las normas a tener en cuenta sobre el particular:

En primer término el contenido del art. 17 de la Ley del Notariado, que señala como título ejecutivo la primera copia o aquella que el interesado solicite que se expida con tal carácter.

En segundo lugar, el art. 517 al que remite la norma antecitada en cuanto dispone que es necesario aportar la primera copia de la escritura para el despacho de ejecución, y,

Finalmente el art. 685 Lec, que establece la especialidad en el caso de las obligaciones hipotecarias de que, en el caso de que no pueda aportarse el título inscrito (la primera copia) deberá acompañarse con el título que se presente certificación del Registro que acredite la inscripción y subsistencia de la hipoteca.

La especial situación de este precepto en la Lec (dentro del Capítulo V titulado “particularidades de la ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados”) frente
...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF